

CASO Nro. 1665-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 10H30.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 09 de enero del 2012, las 16h49, notificado el 16 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. 1665-11-EP, en relación a la demanda presentada por el señor Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa, en su calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, en contra del auto dictado el 19 de agosto del 2011, a las 09H00 y la sentencia dictada el 29 de julio de 2011 a las 09h10; por Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, así como la providencia dictada el 13 de mayo del 2011 a las 10h00, por el Juez Primero de Tránsito de Manabí, dentro del juicio de medidas cautelares No.541-2011.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, avoco conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: 1) Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y Juez Primero de Tránsito de Manabí, en calidad de legitimados pasivos; a la señora Marle María Mendoza Villavicencio, en calidad de tercera interesada; y al doctor Jaime Vélez Mera, Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Manabí, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- 2) Notifiquese a los señores Jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y Juez Primero de Tránsito de Manabí, mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones, a la señora Marle María Mendoza Villavicencio; y al doctor Jaime Vélez Mera, Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Manabí, en las casillas constitucionales Nros. 961 y 18, respectivamente: y a través del correo electrónico rooseveltcedeno@yahoo.com.-Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional No.05, señalada para el efecto.- NOTIFÍQUESE.-

> Dr. Patridio Pazmiño Freire JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 08 de mayo de 2012.- Las 10H30.-

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA